

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00955.

Entradas las presentes diligencias al despacho, sería del caso admitir la demanda de referencia sin embargo se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en el numeral 1° de la providencia de fecha 13 de septiembre de la presente anualidad mediante el cual se inadmitió la demanda se ordenó al extremo actor que:

“Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa WFI-705, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.”

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que en el presente asunto no se aportó el documento solicitado, si bien el apoderado judicial en el escrito de subsanación manifestó que solicitó la expedición del mismo, lo cual indicó tardaría tres (3) días, lo cierto es que a pesar del requerimiento que se efectuó por auto de fecha 5 de octubre del presente año, el actor no lo adjuntó, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 124 de 20 de octubre de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9ff6671cbb9848a03d8e6b00293dd9fba2624d3d298179741769d94bcfdd56**

Documento generado en 19/10/2023 01:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>